

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 3 de noviembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.*

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Central de Burgos: Serafin Echeverria Leoz.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santaña (Santander): Antonio Invernón González, Alberto Ojeda Estercalle y Bonifacio Doblás Cortés.
- Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Francisco de Paula Ortiz Reguera
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Vicén Zalaya, José Luis Filgueira Pernas.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Ignacio Muñoz Trujillo, Juan Antonio Juárez Serrano, Manuel Rodríguez Martínez, Manuel Panadero Gómez.
- De la Prisión Provincial de Valladolid: Maria de la Concepción Garzón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1961

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

*ORDEN de 3 de noviembre de 1961 por la que se deja sin efecto una libertad condicional concedida*

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, de dejar sin efecto la libertad condicional concedida al penado Marcos Pérez Veiga, recluso de la Colonia Penitenciaria de El Dueso, fundada en la inexistencia sobrevenida del requisito de cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena, motivada por revocación de indulto.

Vistos los artículos 98 del Código Penal y 53 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha ha tenido a bien dejar sin efecto el beneficio penitenciario de libertad condicional que por Orden ministerial de fecha 8 de enero de 1960 se concedió al penado Marcos Pérez Veiga, en condena impuesta por delito de aborto en la causa número 191 de 1956, del Juzgado de Instrucción de Luzo debiendo continuar en prisión para extinguir su condena, sin perjuicio de que en su día, al cumplimiento de las tres cuartas partes de la misma y demás requisitos exigidos, pueda elevarse de nuevo la correspondiente propuesta de libertad condicional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 3 de noviembre de 1961

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

*ORDEN de 3 de noviembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Angel Canto González
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fernando Millán Sánchez, Luis Mira Gomis, José Puerto Ruiz, y Antonio Losa Martín
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 3 de noviembre de 1961

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.*

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jose Luis Badenes Gual
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eustaquio Rodríguez Rodríguez
- De la Prisión Central de Burgos: Carlos Elvira Gonzalez.
- Del Hospital Penitenciario de Madrid: Domingo Barroso Rodríguez
- Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Sebastián Lemos Sánchez
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Aparicio González, Rafael Escolano Rovira
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Luis Franco Rodes Jaime Elena Márquez, Javier Dacosta Rey, Julio López Roldán, Vicente Gabriel Lombar Amoedo.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Soler Almela, Manuel Virosta Pardo
- De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Fontrodona Rabasa
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Perez Blanca, Salvador Berlanga Toledano
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alfredo Abal-des Elías, Benigno Fernández Castroló, Sabino Espillaga Mediavilla Jesús Pérez Santos, Antonio Vega González, Blas Martínez Martín, Herminio Hernández Hernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Sebastián Rivas Rodríguez.  
 De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Gallego Ortiz.  
 De la Prisión Provincial de Toledo: Ubaldo Martín González.  
 De la Prisión Celular de Valencia: Pascual Franch Almela.  
 De la Prisión Preventiva de Ceuta: Juan Cobollo Augusto.  
 Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Eloy Moreno Navarro.  
 Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José Villar Vilas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 3 de noviembre de 1961.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Moisés Villar Bascos, Avelino Alvarez Castro, Juan Jiménez Vega.  
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Daniel Martínez Hernández, José Luis Mouriño Martínez.  
 De la Prisión Central de Burgos: Pedro Márquez Rodríguez.  
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Martín Mejuto Canto.  
 De la Prisión Central de Gijón: Manuel Pérez Samprón.  
 Del Centro Penitenciario de Guadalajara: Mariano González López.  
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Vicente Marcelino González Bernardo.  
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Cristino Sanz Quintana.  
 De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Renáu Soriano, José González Llorca.  
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Miguel Franco Paris.  
 De la Prisión Provincial de Badajoz: Pedro Poncini Nieto.  
 De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Cano Castejón, José López del Rosario, José María March Olasso.  
 De la Prisión Provincial de Bilbao: Basilio Ganga Jiménez.  
 De la Prisión Provincial de Cádiz: Eloy Gómez Belgrano, María de las Aguas Bautista Gutiérrez, Francisco Becerra Ibáñez.  
 De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfonso Polo Alvarez.  
 De la Prisión Provincial de Córdoba: Fernando Lovaco Obensa.  
 De la Prisión Provincial de Granada: Pedro Alfaro Molina, Raimundo Ortega Fernández, Juan Fajardo Puente, Manuel López Palma.  
 De la Prisión Provincial de Huesca: Alberto Gill Montané, José Baró Requerey.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Montes Blanco, Alberto Marasa Díaz, Carmelo Espadas Sánchez, Juan Reyes Rodríguez Carroza.  
 De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Cortés García.  
 De la Prisión Provincial de Toledo: Francisco Gómez Dávila.  
 De la Prisión Provincial de Vitoria: Enrique Jiménez Escudero.  
 De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Pizón Male.  
 De la Prisión Preventiva de Ceuta: Mohamed Ben Ali Aldelkader.  
 Del Destacamento Penal de Ortigosa: José Luis Rodríguez Alonso, Teófilo Gutiérrez Fuente, José Agudo Villasante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 3 de noviembre de 1961.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Corrales Muñoz.  
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Lorenzo Hernández, César Duró Joven, José Molina Arellano, Antonio Guerrero Serrano.  
 De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Antonio Negreira Conejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 17 de noviembre de 1961.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a treinta y siete penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Plácida Palacios Erviti.  
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Eusquier Ruiz, Joaquín Carrasco Escribano, Francisco Velázquez Campos.  
 De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José Amill Piñol, Manuel Alló López, Francisco Torres Zabala.  
 Del Centro Penitenciario Antituberculoso de Guadalajara: Leoncio Leal Rodríguez.  
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Fernández Romero.  
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Emilio Guxiñe Sargay, Manuel Pertíñez Ariza.  
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Carmelo Martínez Ochoa, Antonio López Fernández.  
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Santos Villar.  
 De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Díaz Rama.  
 De la Prisión Provincial de Bilbao: Ernesto Santamaría Marquijano, Alberto Altube Callástegui.  
 De la Prisión Provincial de Cádiz: Felisa Ramos Camargo, Juan Lobo Cala.  
 De la Prisión Provincial de Cáceres: Gregorio Romero Portillo.  
 De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Quintero Amador.  
 De la Prisión Provincial de Huesca: Enrique Pallás Casanovas.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Santiago José Martínez Cruz, Carlos Fernández Sánchez, Juan Sáez Cebrecos, Manuel Reyes Valencia Armiño, Pedro García Casas.  
 De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Nieves Bajarano Marín.  
 De la Prisión Provincial de Málaga: Enrique Jiménez Espejo.  
 De la Prisión Provincial de Murcia: Dolores Vivancos Fernández.  
 De la Prisión Provincial de Oviedo: Adoración Rivero de la Fuente.  
 De la Prisión Provincial de Las Palmas: Cristóbal Rodríguez Galindo.